



## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, el 1º de octubre de 1979, recuperará totalmente y para siempre la Zona del Canal, como consecuencia de su heroica lucha inspirada en el más ascendrado patriotismo; y,

Que la conducta del pueblo y Gobierno panameños constituyen un ejemplo que deben seguir los Estados que legítimamente aspiran a solucionar sus conflictos;

### RESUELVE:

Expresar su más sentida congratulación a la hermana Nación Panameña, cuyo triunfo es compartido jubilosamente por el pueblo ecuatoriano.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los veinte y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM E.,

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ

SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

I. 72.016



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

OF. N° 159-DA-79

Quito, 22 de Noviembre de 1979

Señor  
ASSAD BUCARAM ELMHALIM  
Presidente de la H. Cámara  
Nacional de Representantes,  
E.S.D.

Señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes:

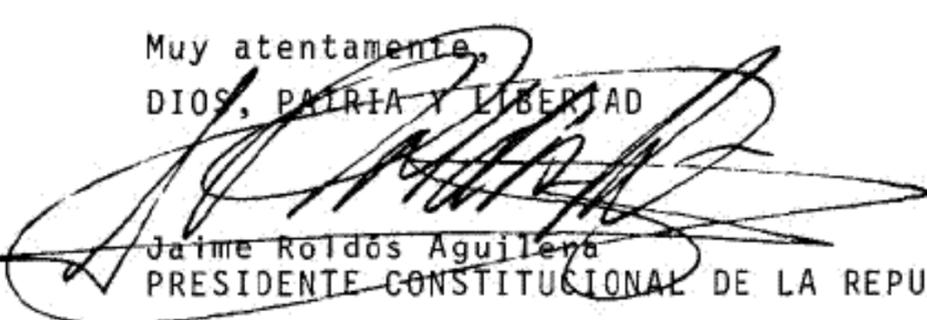
Devuelvo a usted el Proyecto auténtico de Ley, mediante el cual se declara de prioridad la construcción de la carretera San Lorenzo-Esmeraldas-Pedernales-San Vicente-Bahía de Caráquez-Rocafuerte-Jaramijó-Manta-San Lorenzo-Puerto Cayo, que empalmará con la actual carretera en construcción Puerto Cayo-Manglaralto, el cual he objetado en su totalidad, por ser inconstitucional.

Es de competencia del Consejo Nacional de Desarrollo, fijar las políticas generales económicas y sociales del Estado y elaborar los correspondientes planes de desarrollo, que serán aprobados por el Presidente de la República para su ejecución.

En ese organismo, donde debe hacerse la planificación global y adecuada de la construcción de carreteras, dentro de una escala de prioridades y con el debido sentido de responsabilidad, la H. Cámara Nacional de Representantes tiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política vigente, un representante.

El procedimiento seguido para disponer la construcción de dicha vía y el método de financiamiento de la misma, es un acto eminentemente administrativo, que corresponde privativamente al Ejecutivo, el cual, pese a esta objeción total al Proyecto mencionado, ya ha tomado en cuenta, dentro de sus planes, un considerable sector del proyecto.

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Jaime Roldós Aguilera  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

### CONSIDERANDO:

Que el Estado debe propender a integrar al País mediante una red de carreteras que permitan un adecuado desarrollo del Ecuador;

Que las provincias de Esmeraldas y Manabí no poseen una carretera que facilite su intercomunicación y, por ende, su armónico crecimiento;

Que las costas de Esmeraldas y Manabí ofrecen inmejorables condiciones para el fomento del turismo, actividad que debe convertirse en una de las principales fuentes de ingresos del País;

Que existen estudios realizados para la ejecución de tan fundamental obra,

### DECRETA:

Art. 1.- Declárase de primera prioridad nacional, la construcción de la Carretera San Lorenzo-Esmeraldas-Pedernales-San Vicente-Bahía de Caráquez Rocafuerte-Jaramijó-Manta-San Lorenzo-Puerto Cayo que empalmará con la actual carretera en construcción Puerto Cayo-Manglaralto.

Art. 2.- Igualmente declárase de primera prioridad nacional la construcción de la autopista Manta-Portoviejo.

Art. 3.- Para el financiamiento de la construcción de las carreteras señaladas en los artículos anteriores y a fin de que se proceda a su inmediata contratación, el Ministerio de Finanzas fijará, a partir de 1.980, en el Presupuesto General del Estado, la cantidad que fuere necesaria para financiar el cincuenta por ciento del costo total de la obra o, alternativamente, para que haga una emisión de Bonos de Desarrollo del Estado por una suma correspondiente al porcentaje antes indicado, bonos que serán emitidos a diez años plazo y con el interés del doce por ciento anual.

Igualmente quedan facultados, en virtud del presente Decreto los Ministerios de Finanzas y Obras Públicas para que, cualquiera de ellos o conjuntamente, contraten un préstamo interno o externo que permita el financiamiento total de la obra, pudiendo constituir en garantía-accesoria el producto de la tasa que se establece en el artículo siguiente.

Art. 4.- Los Consejos Provinciales de Manabí y Esmeraldas quedan autorizados para imponer una tasa de peaje a los usuarios de la carretera a construirse que financie el cincuenta por ciento del valor total de la Obra. Tales Consejos serán fideicomisarios del producto de la tasa, el mismo que será entregado mensualmente al Ministerio o los Ministerios que haya o hayan contratado el préstamo según el artículo anterior.

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

- Art. 5.- El Ministerio de Finanzas, con cargo a los ingresos que se proveen en esta Ley hará constar en el capítulo de deuda pública del Presupuesto General del Estado a partir del ejercicio siguiente a la contratación del préstamo las partidas necesarias para el pago de la amortización de capital a intereses del préstamo, hasta la total cancelación de las obligaciones que se adquirieran para el financiamiento de la obra.
- Art. 6.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.



ASSAN BUCARANE  
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

*Vicente Vanegas Lopez*

DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ  
SECRETARIO DE LA H. CÁMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.

*Palacio Nacional, Quito, a los veinte y dos días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve,*

*Objetase en su totalidad*

*Jaime Roldós Aguilera*

*Presidente Constitucional de la República*



## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

### CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Azuay y su ilustre Capital, merecen especial atención de los Poderes Públicos y que, por desgracia esa ilustre ciudad en los últimos tiempos ha estado abandonada y no se le ha dado la debida atención para obras de estructura fundamentales que requieren su desarrollo.

Entre esas obras se encuentra desde hace mucho tiempo abandonada la terminación de la avenida de circunvalación de Cuenca, que constituye un tramo de la carretera panamericana de trascendencia fundamental para el turismo y el país en general y que no obstante tratarse de una obra esencial para la Provincia de Azuay y para el Ecuador, por diversas razones no se han realizado las obras de infraestructura, tales como canalización agua potable, veredas, etc.

Que es indispensable resolver esa situación y adoptar todas las medidas necesarias para que a la brevedad posible se termine la construcción de la indicada avenida de circunvalación.

### ACUERDA:

Declarar obra de interés nacional y por tanto a cargo del Ministerio de Obras Públicas, la terminación definitiva de la avenida de circunvalación de Cuenca y la ejecución de todos los trabajos de infraestructura que se requieran para esa finalidad.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM ELMHALIM  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE  
REPRESENTANTES

*Assad Bucaram Elmhelim*